

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

T R A S L A D O DICTAMEN PERICIAL
ARTÍCULO 17, INCISO 2° LEY 793 DE 2002

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (DEMANDA) RAD: No. 660013120001-2017-00002-00 (5.398 E.D.) AFECTADOS: HEREDEROS DE FREDY GARCÍA RUBIANO Y OTROS
--

Pereira, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo dispuesto en el auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, del dictamen pericial denominado estudio patrimonial de los afectados FREDY GARCÍA RUBIANO, JORGE ALBERTO GARCÍA RUBIANO, RUBY RUBIANO ALZATE, LEIDI DIANA GARCÍA RUBIANO, MARÍA ANACTALIA GARCÍA RUBIANO, WALTER RUBIANO VELASQUEZ, ALBERTO GARCÍA ROJAS, LUZ HELENA MARULANDA RESTREPO, PAULA ANDREA HENAO ZULUAGA y LEONOR MARIELA SILVA HURTADO y presentado por la perito contable YULIETH PAOLA CONTRERAS HERRERA adscrita del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 3 de la policía Nación (carpeta folio 110 cuaderno juzgado No. 13), se procede a correr el traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, inciso 2° de la Ley 793 de 2002.

El traslado se fija hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación

INICIA: CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Enlace virtual copia digitalizada del expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuU_Z5d1Ws45JoXJHBqD6eRYB16dFyPKHT1StOzbK8ux6iA?e=MR0QgG

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO
JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

TRASLADO ALEGATOS CONCLUSION
ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: No. 6600131200012021-00045-00
(110016099068202100412 E.D.)
AFECTADA: ROSMIRA TENORIO

Pereira, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 2 de abril de 2024 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 19 de marzo de 2024.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES, para que las partes aleguen de conclusión. El traslado se fija hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación

INICIA: CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

ENLACE VIRTUAL COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIZxQtudAbdLkIXk3zoy-NYBxSoK2dUSQH9AihuWw4WyJw?e=K6rZbn

FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE
2017

Ref: Proceso No. 6600131200012023-00014-00
(110016099068201800408 E.D.)
AFECTADOS: JULIO CESAR ARCILA GONZÁLEZ Y OTROS

Pereira (Risaralda), cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo dispuesto en auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

El traslado se fija hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev6EdDLUzXIBI17WG3Qu2BUBThBPNiZtBTxhdZW_l6dpdw?e=jzVbmC

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS
JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU